



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Inf164  
CM-836  
OAM036/14

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

Nº.- 036/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro interno Nº 755, de fecha 16 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, hoja de ruta solicitando el Ajuste del Informe 137/2014, referido a la "RECONSIDERACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MONTO ECONÓMICO SEÑALADO EN EL ART. 1º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 28/2014"

Que, con registro CM-836, de 24 de marzo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO Nº 278/14 de 21 de marzo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento del presente trámite que hace a la "RECONSIDERACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MONTO ECONÓMICO SEÑALADO EN EL ART. 1º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 28/2014", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para fines consiguientes.

Que, mediante Informe Técnico Nº 0122/14 de 21 de marzo de 2014, emitido por el Lic. Hugo Gareca Llanos, Profesional de Programación de Operaciones y el Lic. Wilfredo Tolava Torrico, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde se solicita la modificación del art. 1 de la Ordenanza Municipal 28/2014, del monto inicialmente presentado de Bs.- 71.567.375.- (Setenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos), por un monto de Bs.- 71.534.499.- (Setenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve 00/100 bolivianos) según nota DIR FIN CITE Nº 052/ 2014. Señala también que la Dirección de Planificación de acuerdo a sus competencias y atribuciones, subsana las observaciones mencionadas en la Ordenanza Municipal Nº 28/ 2014.

Que, la inscripción de recursos provenientes de Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2013, debe ser registrada en cumplimiento del artículo 11 parágrafo I de la Ley 317, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las entidades Territoriales Autónomas, los recursos de Saldos Caja Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, artículo vigente mediante la segunda disposición final de la Ley 455, que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2014.

Que, el Informe Jurídico D.J. Nº 121/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, elaborado por el Asistente Jurídico, Lic. José Luis Rocha Negrete, el Jefe Jurídico Lic. Juan Pablo Barrón G. y el Director Jurídico Lic. Orlando Palacios Terrazas, concluye que en virtud al Informe Dirección de Planificación Nº 122/14 recomienda solicitar al Honorable Concejo Municipal la reconsideración del art. 1 de la Ordenanza Municipal 28/2014, del monto inicialmente presentado de Bs.- 71.567.375.- (Setenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos), por un monto de Bs.- 71.534.499.- (Setenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve 00/100 bolivianos).

Que, revisada la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, respecto a las observaciones del presente informe y al artículo 2, sobre el cumplimiento del D.S. 1861 que reglamenta la Ley 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2014, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en sus artículos referidos a la adición de recursos de saldo de caja y bancos de la gestión 2013 al POA 2014 y las modificaciones Intrainstitucionales se observa:

**PUNTO 1.-** La documentación presentada **no adjunta los Respaldos Correspondientes** (Convenios) de las inscripciones señaladas en cuadro siguiente, en incumplimiento del Anexo III LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN DEL GASTO, Sección I Gasto corriente, deudas y transferencias, Numeral III PRESUPUESTO DE GASTOS POR TRANSFERENCIAS. De las Directrices Presupuestarias para la gestión 2014.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Inf164  
CM-836  
OAM036/14

Que cita: "En las partidas de gasto del grupo 70000 "Transferencias", podrá asignarse recursos de acuerdo a convenios específicos interinstitucionales."

INSTITUCION BENEFICIARIA DE LA TRANSFERENCIA	MONTO	CONVENIO
Funcionamiento Plan de Rehabilitación Áreas Históricas de Sucre (PRAHS)	50.000	No presenta
Dotación de Becas escuela Taller Sucre	500.000	No presenta
Programa de refacción de templos y conventos	50.000	No presenta
Apoyo coral Antonio Auza	25.000	Vencido
Implementación programa Capacitación Técnica a Bachilleres FAUTAPO	1.000.000	Vencido

**PUNTO 2.-** El documento presentado por el ejecutivo referido a las Memorias de Cálculo y justificaciones de las siguientes inscripciones presupuestarias con destino a la contratación de personal eventual y consultorías en línea, muestra personal duplicado con la planillas de personal de planta, así mismo personal injustificado en relación a las funciones que desempeñan.

PRESUPUESTO DEL PERSONAL EVENTUAL	
Servicios técnicos de planificación territorial	3.600.000
Servicios Técnicos de Infraestructura Urbana y Rural	5.300.000
Funcionamiento Primer nivel de salud	3.000.000
Servicios Técnicos de Desarrollo Social	8.000.000
Servicios técnicos administrativos y financieros	5.650.000
Servicios técnicos Despacho	6.250.000
Servicios Técnicos Económicos y Productivos	1.800.000
Implementación supervisión obras complementarias	2.173.190
<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>35.773.190</b>
PRESUPUESTO DE PERSONAL CONSULTORES EN LÍNEA	
Programa de regularización del derecho propietario	523.026
Fortalecimiento Oficialía Mayor Planificación Territorial	151.200
Implementación plan municipal de ordenamiento municipal	300.000
Desarrollo del sistema de información geográfica	225.000
Delimitación territorial municipio de Sucre	150.000
Fortalecimiento catastro municipal	296.000
Administración territorial	317.276
Ejecución de obras públicas	967.488
Fortalecimiento unidad mixta PRAHS	805.790
Ejecución programa de salud municipal	5.538.059
Funcionamiento defensoría urbana de la niñez y adolescencia	650.000
Funcionamiento defensoría rural de la niñez y adolescencia	150.000
Funcionamiento Servicio Legal Integral Municipal SLIM	435.000
<b>TOTAL CONSULTORIAS EN LÍNEA</b>	<b>10.508.839</b>

**PUNTO 3.-** La documentación presentada no adjunta los documentos necesarios, señalados en las Directrices Presupuestarias para la gestión 2014 en su sección II Gastos de capital e Inversión Pública, Numeral III Gastos en programas y proyectos de inversión, punto 2 inciso c, párrafo tercero, que cita: "Para la fase de pre inversión se requiere: perfil mínimo de proyecto, términos de referencia y presupuesto referencial del estudio."



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Inf164  
CM-836  
OAM036/14

Para la fase ejecución: el Estudio del proyecto con el contenido establecido en la normativa vigente de inversión pública y reglamento básico de pre inversión.

El Estudio de Proyecto y la documentación de respaldo deberán estar resguardados bajo responsabilidad de cada entidad, y disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y las instancias fiscalizadoras y de control competentes."

PROYECTOS SIN ESTUDIOS A DISEÑO FINAL		
Construccion de recapado asfaltico Av. Del Ejercito	2.851.078	Existe incoherencia entre el monto inscrito y el estudio a diseño final.
Construccion de recapado asfaltico Av. Jaime Mendoza	8.720.498	
Construccion de recapado asfaltico Av. German Mendoza	7.544.812	
Construccion recapado asfaltico centro historico fase II	3.594.283	
Construccion de recapado asfaltico Av. Destacamento Chuquisaca	6.883.215	
<b>TOTAL</b>	<b>29.593.886</b>	

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 164/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de Reconsideración y Modificación del Monto Económico señalado en el art. 1° de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 28/2014, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Ordenanza Municipal, que reconsidera y ABROGA la Ordenanza Autonómica Municipal N° 28/14 de 14 de marzo de 2014, con la incorporación del art. 4 y 5 que se refleja en la parte resolutive de la presente ordenanza municipal.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### DISPONE:

**Art.1°.- Reconsiderar y ABROGAR** la Ordenanza Municipal N°.- 28/2014 de fecha 14 de marzo de 2014, dejando sin efecto la misma.

**ART.2°.- APROBAR** la adición de los recursos no presupuestados según reportes de saldos de caja y bancos de la gestión 2013, al POA 2014, por un total de **Bs.- 71.534.449.00 (Setenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, y la asignación de estos recursos al presupuesto de gasto según Informe Técnico N° 02/14 de 17 de marzo de 2014, exceptuando las siguientes inscripciones detalladas en el siguiente cuadro, por existir inconsistencia entre el monto presupuestado del documento y el Estudio a Diseño Final.

A:	GASTO							PROGRAMA	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG		
1101	1	23	17	989	0	41	113	Construccion de recapado asfaltico Av. Jaime Mendoza	1.537.570
1101	1	23	17	956	0	41	113	Construccion de recapado asfaltico Av. Destacamento Chuquisaca	162.507
1101	1	23	17	989	0	41	119	Construccion de recapado asfaltico Av. Jaime Mendoza	3.682.928
1101	1	23	17	990	0	41	119	Construccion de recapado asfaltico Av. German Mendoza	4.044.812
1101	1	23	17	988	0	41	119	Construccion recapado asfaltico centro historico fase II	1.594.283
1101	1	23	17	956	0	41	119	Construccion de recapado asfaltico Av. Destacamento Chuquisaca	1.680.726

**ART.3°.- APROBAR** las modificaciones intra-institucionales según Informe Técnico N° 02/2014 de 17 de marzo de 2014, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, que consta de 14 fojas, exceptuando las siguientes adiciones, por no estar debidamente justificadas, que se detallan en el siguiente cuadro:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



m164  
CM-836  
OAM036/14

A: GASTO									
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PROGRAMA	MONTO
1101	1	22	98	0	12	41	113	Funcionamiento Plan de Rehabilitación Áreas Históricas de Sucre (PRAHS)	50.000
1101	1	22	98	0	10	20	210	Dotación de Becas escuela Taller Sucre	500.000
1101	1	22	98	0	13	41	113	Programa de refacción de templos y conventos	50.000
1101	1	14	98	0	15	20	210	Apoyo coral Antonio Auza	25.000
1101	1	21	98	0	18	41	113	Implementación programa Capacitación Técnica a Bachilleres FAUTAPO	1.000.000
1101	1	1	17	0	2	20	210	Servicios Técnicos de Infraestructura Urbana y Rural	1.300.000
1101	1	1	21	0	5	20	210	Servicios Técnicos de Desarrollo Social	3.000.000
1101	1	1	34	0	43	20	210	Servicios técnicos Despacho	500.000
1101	1	1	17	0	14	41	113	Servicios técnicos de planificación territorial	600.000
1101	1	1	34	0	23	41	113	Servicios técnicos administrativos y financieros	900.000
1101	1	1	35	0	9	41	113	Servicios Técnicos Económicos y Productivos	300.000
1101	1	1	34	0	19	20	210	Programa Difusión mediática institucional	2.000.000

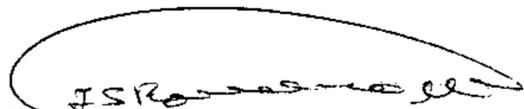
**Art.4º.- RECOMENDAR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,** tomar en cuenta con la prioridad del caso, los programas observados para la ejecución futura, que se reflejan en los cuadros que anteceden, una vez se cumplan con los requisitos y los procedimientos exigidos para el efecto, incluyendo el "Proyecto Ampliación Unidad Educativa La Palma D-7", respectivamente.

**Art. 5º.- RECOMENDAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,** constituir un bolsón de recursos para proyectos de inversión, una vez resueltas las observaciones de los programas y proyectos que se reflejan en los cuadros que anteceden, asimismo se asignen los recursos necesarios y suficientes para los mencionados proyectos, **incluida la Construcción de la Av. Juana Azurduy de Padilla.**

**Art. 6º.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.7º.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y promulgación de la presente Ordenanza Municipal, posteriormente, cumplir con todos los trámites administrativos ante las instancias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de abril del año Dos Mil Catorce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... días del mes de abril del año Dos Mil Catorce.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

